


| | | | |
|---|-----------------|-------------|------------------|
|  | DECRETOS | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

DECRETO No.

323

(13 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdo Municipal 054 de 2010, el Acuerdo Municipal Nro. 039 de 2021, y

CONSIDERANDO

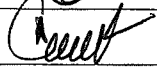

Que, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo 039 del 06 de diciembre de 2021, aprobó el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos o Apropiações del Municipio de Pitalito Huila, para la Vigencia Fiscal del 2022, y se dictan otras disposiciones; el cual fue liquidado mediante Decreto 330 del 20 de diciembre de 2021.


Que, según el Artículo 39 del Acuerdo 039 del 06 de diciembre de 2021, *“El Alcalde podrá incorporar al presupuesto Municipal mediante Decreto los recursos provenientes del FONPET, resultado de los excedentes del cubrimiento de pasivo pensional y a su vez los recursos necesarios para financiar la salud, alimentación escolar y la educación, mientras el concejo no se encuentre sesionando.”*

Que, el artículo 79 del Decreto 111 de 1996, señala: *“Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos ADICIÓN a los por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L.38/89, art.65).”*

Que, de conformidad con la Ley 715 de 2001, artículo 17 Restaurantes Escolares *“Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para*

Proyecto: José Félix Rosero Bravo-Presupuesto SEM

| | |
|---|---|
| Aprobado: Carlos Alberto Martín Salinas  | Aprobado: Kevin Yair Melo Hernández  |
| Cargo: Secretario de Educación | Cargo: Secretario de Hacienda |

| | | | |
|---|-----------------|-------------|------------------|
|  | DECRETOS | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

tal fin de conformidad con establecido en artículo 2°, parágrafo 2° de la presente ley

Que, la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” y sus bases, reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y la permanencia escolar, por lo que, apuesta por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.



Que la referida Ley en su artículo 189 ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, UA pA, como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el propósito general de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.


Que a partir de la expedición del Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, asume la responsabilidad que, en el marco del mencionado Decreto le correspondía sobre la reglamentación y cofinanciación del PAE al Ministerio de Educación Nacional; así mismo, busca alcanzar las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC.

Que el numeral 6 del artículo 3 del mismo decreto, asigna como función de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, lo concerniente a “Distribuir a las entidades territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije Consejo Directivo”.

Que, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, aprobó en sesión del día 4 de noviembre de 2021, en atención al numeral 2° del artículo 7ª del Decreto 218 de 2020, los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2022.

Proyecto: José Félix Rosero Bravo-Presupuesto SEM

| | |
|---|---|
| Aprobado: Carlos Alberto Martín Salinas  | Aprobado: Kevin Yair Melo Hernández  |
| Cargo: Secretario de Educación | Cargo: Secretario de Hacienda |

| | | | |
|---|-----------------|-------------|------------------|
|  | DECRETOS | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

Que, mediante la Resolución 00295 del 5 de noviembre de 2021, se informó a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación que para la vigencia 2022 se realizaría asignaciones posteriores.

Que, los recursos asignados, mediante la resolución 00278 del 11 de julio de 2022, a las ETC para la vigencia 2022, deben ser utilizados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con el propósito que sean ejecutados de acuerdo con los Lineamientos Técnico – Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del PAE, las orientaciones impartidas por la UApA establecidos en la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021 y con el fin de cofinanciar la atención del número de beneficiarios registrados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT a la fecha.

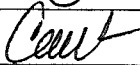
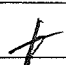
Que, mediante Resolución No. 289 de 03 de agosto de 2022, el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, comprometen, obligan y giran recursos por valor de (\$96.491.497) NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE.


Que, mediante certificación expedida por la Tesorera Municipal, fechada el 21 de noviembre de 2021, donde se certifica que en la cuenta de ahorros No. 305-57807-2 del Banco Davivienda denominada "ALIMENTACION ESCOLAR", ingresaron el 09 de agosto de 2022, recursos por valor de \$96.491.497, correspondientes a la Resolución No. 289 del 03 de agosto de 2022; para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE. Los cuales se hace necesario incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pitalito, detallados así:

| Unidad ejecutora | Fuente | Nombre | Saldo Por Ejecutar |
|------------------|---------|---------------------------------|--------------------|
| 77 | 2120246 | RESOLUCUION No 289 DEL MEN 2022 | 96,491,497 |
| TOTAL | | | 96,491,497 |

Que, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el

Proyecto: José Félix Rosero Bravo-Presupuesto SEM

| | |
|---|---|
| Aprobado: Carlos Alberto Martín Salinas  | Aprobado: Kevin Yair Melo Hernández  |
| Cargo: Secretario de Educación | Cargo: Secretario de Hacienda |

| | | | |
|---|-----------------|-------------|------------------|
|  | DECRETOS | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

bienestar y la permanencia escolar, por lo que, apuesta por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes. En materia de financiamiento, las Bases del Plan de Desarrollo contemplan estrategias que apuntan a la "formulación de criterios técnicos de distribución de recursos, y a la definición de cronogramas de ejecución financiera y contractual que garanticen la alimentación durante todo el calendario escolar".

Que, el PAE es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo a un complemento alimentario, sumando esfuerzos en la atención integral de los beneficiarios del sistema educativo público.

Que, el COMPES 3622 de 2009, declaró el programa de alimentación escolar de importancia estratégica para el Gobierno Nacional.

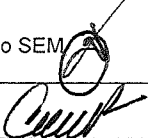
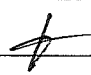
Que, si bien el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia.


Que, en el Plan de Desarrollo "Pitalito, Región que vive", tiene como proyecto el "Acceso y Permanencia", META - Alimentación escolar garantizada a la población matriculada y registrada en SIMAT de acuerdo a la normatividad vigente, se encuentra registrada en el Código BPIN 2021415510008.

El valor a incorporar en el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el programa de Alimentación Escolar es de (\$96.491.497) NOVENTA Y SÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE.

Que, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo 039 del 06 de diciembre de 2021, en su artículo 39, faculta al Alcalde quien podrá incorporar al Presupuesto Municipal mediante Decreto los recursos provenientes del FONPET, resultado de los excedentes del cubrimiento de pasivo pensional y a su vez los recursos necesarios para financiar la salud, alimentación escolar y la educación, mientras el concejo no se encuentre sesionando.

Proyecto: José Félix Rosero Bravo-Presupuesto SEM

| | |
|---|---|
| Aprobado: Carlos Alberto Martín Salinas  | Aprobado: Kevin Yair Melo Hernández  |
| Cargo: Secretario de Educación | Cargo: Secretario de Hacienda |

| | | | |
|---|-----------------|-------------|------------------|
|  | DECRETOS | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:


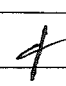
ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el Presupuesto de Ingresos, Rentas, Recursos de Capital de la vigencia 2022, la suma de (\$96.491.497) NOVENTA Y SÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE, detallados así:


| Cuenta | Nombre Cuenta | Valor crédito |
|------------------|--|---------------|
| 1 | INGRESOS | 96,491,497.00 |
| 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | 96,491,497.00 |
| 1.1.02 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 96,491,497.00 |
| 1.1.02.06 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 96,491,497.00 |
| 1.1.02.06.006 | TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL | 96,491,497.00 |
| 1.1.02.06.006.01 | APORTES NACION | 96,491,497.00 |
| 1.1.02.06.006.01 | APORTES NACIONAUXILIAR:341-Programa de Alimentación Escolar UNIDAD EJECUTORA:77-FEM - Gastos de inversión PAE FUENTE:2120246-RESOLUCUION No 289 DEL MEN 2022 | 96,491,497.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, Adicionar en el presupuesto de apropiaciones y gastos de la actual vigencia 2022, la suma de (\$96.491.497) NOVENTA Y SÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE, detallados así:

| Cuenta | Nombre Cuenta | Valor debito |
|-----------------|--|---------------|
| 2 | GASTOS | 96,491,497.00 |
| 2.3 | INVERSION | 96,491,497.00 |
| 2.3.2 | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | 96,491,497.00 |
| 2.3.2.02 | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS | 96,491,497.00 |
| 2.3.2.02.02 | ADQUISICION DE SERVICIOS | 96,491,497.00 |
| 2.3.2.02.02.006 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA | 96,491,497.00 |

Proyecto: José Félix Rosero Bravo-Presupuesto SEM

| | |
|---|---|
| Aprobado: Carlos Alberto Martín Salinas  | Aprobado: Kevin Yair Melo Hernández  |
| Cargo: Secretario de Educación | Cargo: Secretario de Hacienda |


| | | | |
|---|-----------------|-------------|------------------|
|  | DECRETOS | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

| | | |
|-----------------|---|---------------|
| 2.3.2.02.02.006 | <p>"SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA" AUXILIAR: 341- Programa de Alimentación Escolar UNIDAD EJECUTORA: 77-FEM - Gastos de inversión PAE SECTOR: 22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación ELEM. CONST: 0001-Estrategias para garantizar el acceso y la permanencia: incluye todas aquellas estrategias educativas para garantizar el acceso y la permanencia a la educación preescolar básica y media; como son el servicio de alimentación escolar, transporte escolar, contratación del servicio educativo con terceros, entre otros. PRODUCTO: 2201028-Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar CPC: 63311-Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes META: 17-Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar ACTIV: 2801-Beneficiarios de la alimentación escolar PROYECTO: 2021415510008- Acceso y Permanencia FUENTE: 2120246-RESOLUCUION No 289 DEL MEN 2022</p> | 96,491,497.00 |
|-----------------|---|---------------|

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. **13 DIC 2022**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipal





CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS
Secretario de Educación



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: José Félix Rosero Bravo-Presupuesto SEM

| | |
|---|---|
| Aprobado: Carlos Alberto Martín Salinas  | Aprobado: Kevin Yair Melo Hernández  |
| Cargo: Secretario de Educación | Cargo: Secretario de Hacienda |



La educación
es de todos

Ministerio de
Educación



RESOLUCIÓN No. 289 DE 3 AGOSTO DE 2022

"Por la cual se comprometen, obligan y giran recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", el Decreto 218 de 2020, y las Resoluciones 0031 y 0060 de 2020

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*" y sus bases, reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y la permanencia escolar, por lo que, apuesta por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Que la referida Ley en su artículo 189 ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, UApA, como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el propósito general de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que a partir de la expedición del Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, asume la responsabilidad que, en el marco del mencionado Decreto le correspondía sobre la reglamentación y cofinanciación del PAE al Ministerio de Educación Nacional; así mismo, busca alcanzar las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC.

Que el numeral 6 del artículo 3 del mismo decreto, asigna como función de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, lo concerniente a "*Distribuir a las entidades territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije Consejo Directivo*".

Que mediante Resolución 0031 de 2020, "*Por la cual se delega la ordenación de gasto, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones*", el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, señala en su ARTÍCULO PRIMERO: "*DELEGACIÓN DEL GASTO. Delegar en el Subdirector General los Gastos de Inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos*"

Continuación de la Resolución No. 289 de 3 agosto de 2022 Por la cual se comprometen, obligan y giran recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE”.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, MHCP, mediante el Decreto 1793 de diciembre de 2021 liquidó el Presupuesto General de la Nación para el 2022, en el cual se asigna para la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar en la vigencia 2022 recursos por \$1.2 billones para gastos de inversión.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, aprobó en sesión del día 4 de noviembre de 2021, en atención al numeral 2º del artículo 7º del Decreto 218 de 2020, los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2022.

Que mediante la Resolución 00295 del 5 de noviembre de 2021 se informó a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación que para la vigencia 2022 se realizaría asignaciones posteriores, por lo cual se expidió la resolución 00278 del 11 de julio de 2022, la cual asigna recursos adicionales por valor de \$9.481.500.666 MCTE a las ETC que cumplieron con los criterios definidos.

Que los recursos asignados mediante la resolución 00278 del 11 de julio de 2022 a las ETC para la vigencia 2022, deben ser utilizados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con el propósito que sean ejecutados de acuerdo con los Lineamientos Técnico – Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del PAE, las orientaciones impartidas por la UAPa establecidos en la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021 y con el fin de cofinanciar la atención del número de beneficiarios registrados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT a la fecha.

Que la transferencia de los recursos acá referidos se realizará una vez se cuente con la aprobación de la programación de PAC para la vigencia 2022 realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que para atender los gastos de la presente resolución se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal 622 del 7 de enero de 2022, por valor de un billón ciento noventa mil millones (\$1.190.000.000.000) MCTE, y cuya afectación presupuestal se realizará con cargo al C- 2201-0700-2-0-2201079-03, recurso 11- otros recursos del Tesoro.

Con fundamento en estas consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. COMPROMISO, OBLIGACIÓN Y GIRO. Comprometer, obligar y transferir a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación \$9.481.500.666 MCTE para el Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2022, según la siguiente tabla.

| ETC | Tipo Cuenta | Numero Cuenta | Nit Entidad Bancaria | Entidad Descripción | Valor |
|---------------|-------------|------------------|----------------------|--|---------------|
| Apartadó | Ahorro | 64597367765 | 890903938 | BANCOLOMBIA S.A. | 671.407.695 |
| Arauca | Ahorro | 0064000100015613 | 860003020 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA | 354.850.647 |
| Barranquilla | Ahorro | 0302000200002498 | 860003020 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA | 26.819.149 |
| Bello | Ahorro | 534093661 | 860002964 | BANCO DE BOGOTA S. A. | 67.669.596 |
| Cartago | Corriente | 72860956871 | 890903938 | BANCOLOMBIA S.A. | 272.029.811 |
| Chocó | Corriente | 979049723 | 860002964 | BANCO DE BOGOTA S. A. | 3.564.444.787 |
| Dosquebradas | Corriente | 127469998695 | 860034313 | BANCO DAVIVIENDA S.A. | 12.703.667 |
| Floridablanca | Ahorro | 220494131824 | 860007738 | BANCO POPULAR S. A. | 92.612.246 |

Continuación de la Resolución No. 289 de 3 agosto de 2022 Por la cual se comprometen, obligan y giran recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE”.

| ETC | Tipo Cuenta | Numero Cuenta | Nit Entidad Bancaria | Entidad Descripción | Valor |
|--------------------|-------------|------------------|----------------------|--|----------------------|
| Funza | Ahorro | 011185360 | 860002964 | BANCO DE BOGOTA S. A. | 83.484.915 |
| Itagüí | Ahorro | 413593013149 | 800037800 | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | 4.948.241 |
| Jamundí | Ahorro | 470160144 | 860002964 | BANCO DE BOGOTA S. A. | 56.432.921 |
| La Guajira | Corriente | 477009104 | 860003020 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA | 584.329.066 |
| Malambo | Ahorro | 453024978 | 860002964 | BANCO DE BOGOTA S. A. | 431.824.195 |
| Mosquera | Ahorro | 0309000200034429 | 860003020 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA | 156.147.780 |
| Norte de Santander | Ahorro | 0843000200001439 | 860003020 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA | 730.724.355 |
| Palmira | Ahorro | 038917191 | 890300279 | BANCO DE OCCIDENTE | 160.587.500 |
| Pereira | Ahorro | 302643911 | 860034313 | BANCO DAVIVIENDA S.A. | 396.733.407 |
| Pitalito | Ahorro | 000305578072 | 860034313 | BANCO DAVIVIENDA S.A. | 96.491.497 |
| Putumayo | Ahorro | 0598070200380293 | 860003020 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA | 364.191.948 |
| Santander | Ahorro | 0736000200005869 | 860003020 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA | 129.535.671 |
| Soledad | Corriente | 493058838 | 860002964 | BANCO DE BOGOTA S. A. | 357.009.792 |
| Uribe | Ahorro | 52658714201 | 890903938 | BANCOLOMBIA S.A. | 242.066.286 |
| Valle del Cauca | Ahorro | 220560286213 | 860007738 | BANCO POPULAR S. A. | 592.961.967 |
| Zipaquirá | Ahorro | 007600708783 | 860034313 | BANCO DAVIVIENDA S.A. | 31.493.527 |
| TOTAL | | | | | 9.481.500.666 |


ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 03 de agosto de 2022.


JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
 Subdirector General

Revisó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón – Asesora Jurídica-Despacho
 Revisó: Jorge Andrés Rodríguez Parra – Asesor de Planeación
 Proyectó: Manuel Alejandro Rodríguez Wilches - Contratista

| | | |
|--|----------------------|------------|
|  | COMUNICACIÓN INTERNA | |
| | CÓDIGO: F-GD-12 | VERSIÓN:01 |

RADICADO:
2022CS049576-1
FECHA:2022-11-15

Pitalito Huila, Noviembre 15 de 2022

Señor
BERNARDO GOMEZ ACHURY
Profesional Universitario
Alcaldía de Pitalito
Secretaría de Educación
Pitalito / Huila

Asunto: recepcion resolucion No 289 del 3 de agosto de 2022

Cordial saludo Dr Bernardo

Por medio de la presente, me permito informarle a Ud. que el día de hoy 15 de noviembre del presente año, me hacen entrega via correo electronico, por parte del funcionario Fray Martin Mejia, de la RESolucion mencionada la cual tiene como fin adicionar la suma de \$96.491.497, para el Programa de Alimentacion Escolar de la presente vigencia, la cual se procederá a realizar el acto administrativo de incorporacion al presupuesto de ingresos y gastos, de estos recursos.

Dejando como precedente esta nota dado que no fué entrega a su tiempo, para su incorporacion al Presupuesto en el tiempo establecido y su ejecucion

Atentamente,


 JOSE FELIX ROSERO BRAVO
 Profesional Universitario

Proyecto:JOSE FELIX ROSERO BRAVO , Profesional Universitario

| | |
|--|---------------------------------------|
| Revisado por: JOSE FELIX ROSERO BRAVO, | Aprobado por: JOSE FELIX ROSERO BRAVO |
| Cargo:Profesional Universitario,CAMPO_CARGO_REVISO | Cargo:Profesional Universitario |



